



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento Jurídico

PARRAL, 18 Mar 2013  
DECRETO EXENTO N° 1.290

**VISTOS:**

- 1.- La Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha 12 de marzo de 2013.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contar con un Programa para la ejecución directa del Programa Beca Locomoción Enseñanza Básica y Media para la educación municipalizada.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el Programa Beca de Transporte Infantil y Escolar, para Educación Municipalizada, cuyo texto es el siguiente:

**PROGRAMA BECA DE TRANSPORTE INFANTIL Y ESCOLAR.**

**TITULO I: NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 1º:** El Programa Beca de Transporte Infantil y Escolar, consiste en una beca de locomoción, que es un aporte mensual en dinero, que tiene por finalidad dar continuidad de estudios básicos y medios, a aquellos estudiantes que sean de escasos recursos y cumplan con los requisitos establecidos en el Programa.

El referido beneficio consiste en:

- a) La entrega de un monto de \$ 10.000 (diez mil pesos) a los alumnos que no puedan trasladarse por sus propios medios a sus establecimientos educacionales.
- b) La entrega de \$ 4.000 (cuatro mil pesos) mensuales a alumnos estudiantes secundarios del Liceo B-30.
- c) La entrega de \$ 10.000 (diez mil pesos) a menores de diversas salas cunas de la comuna.

**ARTÍCULO 2º:** En el caso de que exista colegio en el sector de residencia del postulante y este asistiese a un establecimiento educacional en otro sector, no podrá postular a la beca de transporte, a menos que la mencionada situación sea justificada por el Director del Colegio.

**ARTÍCULO 3º:** La Beca se otorgará en cuotas mensuales, de Abril a Noviembre, previa presentación de certificado de asistencia a clases emitido por el Director del Establecimiento.

**ARTÍCULO 4º:** La Municipalidad dispondrá de los recursos financieros necesarios para la ejecución del programa.

**ARTÍCULO 5º:** El proceso de selección de los beneficiarios será de responsabilidad de una Comisión que estará conformada por tres personas: La **Alcaldesa** o quien esta designe en su reemplazo, **un funcionario designado por el Departamento de Educación Municipal y la funcionaria Encargada del Programa.**

**ARTÍCULO 6º:** La Beca de transporte será financiada con aporte municipal, y el número de beneficiarios se determinará cada año de acuerdo a presupuesto disponible.





El Municipio entregará a los Directores de los Establecimientos Educacionales o al que le subrogue, los días 20 de cada mes los dineros correspondientes por cada alumno becado, previa firma del recibo correspondiente.

**ARTÍCULO 7º:** Las cuotas serán canceladas por mes vencido, por el Director del Establecimiento al padre, madre o apoderado del alumno, en efectivo, el día fijado por el Director del Establecimiento. Los apoderados que no concurren a retirar el dinero el día fijado para este efecto, podrá hacerlo al día siguiente de lo contrario perderá el beneficio.

**ARTÍCULO 8º:** Los Directores de los Establecimientos, tendrán plazo hasta el día 5 de cada mes para enviar al Municipio los recibos correspondientes firmados por los apoderados y certificado de asistencia de los alumnos del mes anterior.

En razón de lo anteriormente expuesto el Director del Establecimiento deberá confeccionar una **nómina** con el **nombre del alumno, nombre del apoderado, domicilio, RUT y firma del apoderado.**

**ARTÍCULO 9º:** Se establece como período único de postulación desde el 13 al 19 de Marzo del presente año; preselección y estudio de postulantes, del 20 al 25 de Marzo, selección de beneficiarios y publicación desde el 26 al 28 de Marzo.

## TITULO II: DE LA POSTULACION.

**ARTÍCULO 10º:** Podrán postular a la Beca de Locomoción, estudiantes de colegios municipales y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Comprobar situación económica deficitaria del grupo familiar.
- b) Ser alumno regular de algún Establecimiento Municipal
- c) Vivir en un sector alejado o no tener un Establecimiento Educacional cercano.
- d) Ser alumno con necesidades educativas especiales (multidéficit) y que residan en el sector urbano/rural.
- e) No ser beneficiario de la **Beca Presidente de la República** u otro beneficio similar.

**ARTÍCULO 11º:** Los estudiantes interesados deberán llenar formulario único de postulación y presentar la documentación la siguiente documentación de respaldo:

- a) Certificado de matrícula.
- b) Fotocopia Cédula de Identidad o certificado de nacimiento con RUN.

**ARTÍCULO 12º:** Los estudiantes que tengan 5 días o más de inasistencia mensual, serán **eliminados automáticamente del proceso y no podrán volver a postular hasta el año siguiente, salvo aquellos casos justificados con certificado médico.**

## TITULO III: DEL ESTUDIO, SELECCIÓN Y PAGO DEL BENEFICIO.

**ARTÍCULO 13º:** Todo aquel formulario único de postulación que no incluya la totalidad de la documentación de respaldo, **no podrá continuar en el proceso de postulación.**

**ARTÍCULO 14º:** Una vez finalizado el período de postulación, un funcionario designado por la Alcaldesa, procederá a estudiar caso a caso la situación de los postulantes, y conformará la lista de selección, de acuerdo al formulario de postulación, encuesta Ficha Protección Social y/o entrevista personal.

**ARTÍCULO 15º:** Del estudio señalado en el artículo anterior, se establecerá una lista única de prelación, la cual será de uso exclusivo de la unidad ejecutora.

**ARTÍCULO 16º:** Una vez realizada la lista única de postulantes, se reunirá la Comisión, para determinar quienes serán los beneficiados, traduciéndose en la dictación de un Decreto Exento firmado por el Alcalde.

**ARTÍCULO 17º:** Para la beca de transporte se establece un aporte consistente en la suma de \$10.000 (diez mil pesos) mensuales, el cual será entregado en dinero efectivo al padre, madre y/o apoderado, los días 15 del mes siguiente.





**ARTÍCULO 18°:** Respecto de la beca que se entrega a alumnos del Liceo B-30, se establece el siguiente procedimiento:

- a) Vivir en un sector alejado o no tener un Establecimiento Educacional cercano.
- b) El liceo debe certificar la asistencia del alumno a clases.
- c) Ser alumno con necesidades educativas especiales (multidéficit) y que residan en el sector urbano/rural.
- d) No ser beneficiario de la **Beca Presidente de la República** u otro beneficio similar.
- e) La asistente social del establecimiento efectuará la entrega de la beca la cual consiste en la suma de \$ 4.000 (cuatro mil pesos) mensuales, previa firma de cada uno de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 19°:** Respecto del la Beca de Locomoción sala Cuna consiste en la entrega de un aporte de \$ 10.000 (diez mil pesos) mensuales.

Para postular al referido beneficio los postulantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10° del presente programa.

#### **TITULO IV: DE LA RENOVACION, CONGELACION, APELACION Y DIFUSIÓN**

**ARTÍCULO 20°:** Se establece como período de renovación del beneficio, del 05 al 15 de Abril del presente año y los requisitos son los mismos establecidos para las nuevas postulaciones

**ARTÍCULO 21°:** Es causal de pérdida del beneficio, si el alumno pierde la calidad de alumno regular, debiendo postular nuevamente en caso de retomar sus estudios.

**ARTÍCULO 22°:** La resolución por pérdida de la Beca será **inapelable**, cuando el estudiante pierda la calidad de alumno o haya cambiado de domicilio y no informe oportunamente a la Ilustre Municipalidad de Parral, para evaluar dicha situación.

**ARTÍCULO 23°:** Todo aquel estudiante beneficiario de la beca de transporte, no continúe por cualquier motivo con sus estudios deberá informar a la brevedad al encargado del programa, **pues el municipio se reserva el derecho de realizar las acciones judiciales pertinentes para la recuperación íntegra de los pagos por meses no estudiados.**

**ARTÍCULO 24°:** En caso de producirse una vacante, ya sea por egreso, abandono de estudios u otra causal, se otorgará el cupo al postulante que aparece en primer lugar de la lista de espera, siendo éste beneficiario de las cuotas restantes hasta el mes de Noviembre y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 25°:** Los alumnos que pertenezcan al programa Puente o Chile Solidario, siempre que cumplan con los requisitos del presente reglamento, se regirán por la misma reglamentación, mientras no excedan el presupuesto asignado a dicho programa.

**ARTÍCULO 26°:** La difusión del presente programa estará a cargo del Departamento de Educación Municipal, quienes deben instruir a los Directores de cada Establecimiento Educacional que el mencionado programa debe publicarse en un lugar visible a la entrada de cada Establecimiento.

**ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE** el presente Programa a las Direcciones, Departamentos Municipales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

A González/M. Morales

**DISTRIBUCION:**

- Dideco
- Dpto. Jurídico
- Oficina de Partes
- Encargada de Programa
- Unidad de Informática
- Pagina Web



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA**

